



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*"Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central"*

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la cláusula primera del Convenio No. 1676 del 25 de septiembre 2014 y la cláusula segunda del Convenio de Adhesión No. 001 del 27 de diciembre de 2019, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza 228 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, la Ordenanza 005 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Boyacá, la Ordenanza 0016 del 6 de agosto de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Tolima, la Ordenanza 845 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Meta, la Ordenanza 0046 de 2019 proferida por la Asamblea Departamental del Huila y el Acuerdo 563 de 2014 proferido por el Concejo de Bogotá, D.C., el Acuerdo Regional No. 007 de 2017 proferida por la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 306 dispuso: *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio"* y en su artículo 325 indicó que: *"...el Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental"*.

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 estableció: *"Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal (...)",* y además señaló que *"(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes."*

Que, en este contexto, el 25 de septiembre de 2014 se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central -



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*“Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central”*

RAP-E. Dicho convenio, comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. A su vez, el 27 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la RAP-E Región Central.

Que de conformidad con la cláusula sexta del citado Convenio 1676 de 2014, la RAP-E Región Central tiene competencia sobre todo el territorio de las entidades que la integran. De igual manera, con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, se definió que la Junta Directiva de la RAP-E Región Central determina los criterios para establecer los hechos regionales y da los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central profirió el Acuerdo Regional No. 007 de 2019, *“Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E”*, el cual, en su artículo 1.1.6 establece que la RAP-E Región Central tendrá competencia sobre el territorio de las entidades que integran la misma, la cual contará con una Junta Directiva, que tendrá como atribución la definición de los *“criterios para establecer los hechos regionales y dará los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento”*.

Que el Acuerdo Regional ibidem, en su artículo 1.1.7, enunció como funciones de la RAP-E Región Central, las siguientes: *“1. Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman(...); 3. propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno; 4. diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzca al desarrollo integral sostenible (...); 9. gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E (...); 11. ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.(...)”*



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*“Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central”*

Que el artículo 2.2.4 del Acuerdo Regional No. 007 de 2019 establece las funciones de la Junta Directiva de la RAP-E, las cuales entre otras corresponden a: *“1. Reglamentar y declarar los hechos regionales que delimiten el ámbito de intervención de la entidad. (...) 15. Autorizar la participación de la entidad en otras entidades de carácter asociativo del orden regional, nacional e internacional. 16. Autorizar que la entidad sea delegataria de funciones del orden nacional, departamental o distrital.”*

Que la RAP-E Región Central, en su Plan Estratégico Regional (PER), declaró el hecho regional contenido en el literal d del artículo 3.1.3 íbidem, en el cual se proyectó al año 2030 en el siguiente sentido: *“La Región Central ha logrado activar una Comunidad Regional del Conocimiento basado en la Innovación para dinamizar la economía regional.”*

Que, a partir del mencionado Hecho Regional, se estableció, dentro del eje estratégico de Competitividad y Proyección Internacional, artículo 3.1.6 íbidem, el objetivo específico de *“Impulsar el desarrollo de industrias sostenibles de alto valor agregado en especial el turismo, soportados en una comunidad regional del conocimiento, que dinamicen la economía y con ello generar bienestar económico y social reduciéndose así las disparidades entre los territorios de la región”.*

Que, en el punto del Eje de Competitividad y Proyección Internacional, la Junta Directiva de la entidad aprobó el diseño y la implementación de productos turísticos regionales, con el fin de incorporar elementos de innovación en la industria turística en el territorio de la Región Central, de lo cual se desprendió la estrategia “BiciRegión”.

Que la iniciativa “BiciRegión” pretende impulsar nuevas formas de turismo asociándolas al auge de uso de la bicicleta para fines recreativos y contemplativos, canalizando estas prácticas en una red de rutas para bicicleta que sean apropiadas para la práctica del turismo, lo cual es denominado internacionalmente como bici-turismo, a través del cual se busca llevar oportunidades de desarrollo a diversas comunidades regionales y rurales.

Que, en la actualidad, “BiciRegión” cuenta con once (11) rutas implementadas a lo largo y ancho de la Región Central con una longitud agregada de 827 kilómetros aproximadamente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Se identificaron y diseñaron más de 40 recorridos posibles, proyectando una red de 1.800 km de rutas para ser recorridas en bicicleta de montaña. Los recorridos cumplen una serie de requisitos como: a) Se realizan en vías de orden secundario o terciario sin pavimentar; b) Unen poblaciones y atractivos turísticos; c) Tienen dificultad baja o moderada para que la mayor proporción de gente las pueda recorrer; y d) Son recorridos de menos de 45 km en promedio..



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*"Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central"*

Que, de otra parte, mediante el Acuerdo Regional 010 de 2019, se modificó el Eje de Competitividad y Proyección Internacional a efectos de promover el desarrollo de la industria deportiva como gran dinamizador de la economía y de la proyección internacional de la Región Central, incorporando un nuevo programa denominado *"Fomento de la recreación, el deporte y el alto rendimiento"*.

Que, en sesión de Junta Directiva realizada el 29 de febrero de 2020, los mandatarios de la Región Central aprobaron la creación del Equipo profesional de Ciclismo "Team Región Central", reflejándose como un gran proyecto regional de impacto nacional e internacional, que permita promocionar los territorios de la Región Central a través del ciclismo de alto rendimiento, poniendo en valor la identidad de la región, su cultura y el turismo, y visibilizando a nuestros ciclistas dentro y fuera de nuestros territorios.

Que la región central se ha consolidado como el territorio referente para el uso de la bicicleta y, teniendo en cuenta que el ciclismo de competencia es uno de los principales motores de la cadena económica que de allí se desprende, el equipo de la región central estaría visibilizando una zona del país que representa el principal mercado de consumo de bienes y servicios asociados.

Que además, desde finales de 2020, la RAP-E Región Central se ha propuesto valorar los usos regionales de la bicicleta con fines de "movilidad-transporte, recreación-turismo y deporte-competición" (estrategias de fomento de los usos de la bicicleta y el ciclismo como bien público, recreativo, turístico, deportivo, de transporte y movilidad), en una primera aproximación regional, entre el Distrito capital y el departamento de Cundinamarca, contenida en un documento técnico de análisis basado en la recolección y exploración de información acerca de los usos de la bicicleta, los viajes cotidianos, la cadena económica, los siniestros viales y los equipamientos deportivos para ciclismo, entre otros temas; bajo el enfoque del fortalecimiento de los vínculos asociados a dichos usos que encuentran su expresión más palpable por parte de miles de habitantes de la región, por múltiples motivos, a diario, los fines de semana, los días feriados y durante los períodos de vacaciones; y que se consolida como el punto de partida para evidenciar muchas de las relaciones funcionales que tienen los territorios en estos asuntos, marcando una orientación técnica en la necesidad de ampliar el análisis regional de los usos de la bicicleta a todos los departamentos asociados.

Que, se requiere la creación de una instancia interinstitucional de coordinación denominada "Mesa Regional de la Bicicleta", que en la práctica se traduce en un espacio para facilitar la



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*"Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central"*

coordinación a nivel regional, departamental y distrital de las políticas y acciones relacionadas con la operación y el fomento de los diversos usos de la bicicleta.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**Artículo 1. Creación de la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central.** Créese la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central como instancia interinstitucional de coordinación a nivel regional, departamental y distrital de las políticas y acciones relacionadas con la operación y el fomento de los diversos usos de la bicicleta en asuntos relacionados con:

- a) Movilidad - Transporte
- b) Turismo – Recreación y deporte
- c) Desarrollo económico – Cluster de la bicicleta

**Artículo 2. Funciones.** La Mesa Regional de la Bicicleta tiene como objetivo principal servir de facilitador para la coordinación entre los entes públicos y de articulador con otros actores socioeconómicos, técnicos, culturales y ambientales de la bicicleta; así como los escenarios asociados a la movilidad, el deporte, el turismo y el desarrollo rural, a nivel regional y nacional, con unas líneas de trabajo específicas:

1. Establecer los lineamientos y criterios técnicos requeridos para la formulación e implementación de una agenda regional en torno a los usos de la bicicleta.
2. Proponer, coordinar, articular y orientar la ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos priorizados en el marco de los usos de la bicicleta de la Región Central; y
3. Fomentar espacios regionales y territoriales para el pensamiento estratégico, la discusión y la construcción colectiva alrededor de la bicicleta como medio de movilidad, turismo, deporte y esparcimiento, inclusión social, generador de empleo y reactivador de las dinámicas económicas regionales.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*“Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central”*

**Artículo 3. Integrantes.** La Mesa estará integrada por:

- *Director(a) o Secretario(a) de Movilidad o su homólogo de Bogotá D. C. y de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá y Huila..*
- *Director(a) o Secretario(a) de Seguridad o su homólogo de Bogotá D. C. y de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá y Huila.*
- *Director(a) o Secretario(a) de Desarrollo Económico o su homólogo de Bogotá D. C. y de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá y Huila.*
- *Director(a) o Secretario(a) de Turismo o su homólogo de Bogotá D. C. y de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá y Huila*
- *Director(a) o Secretario(a) de Deportes o su homólogo de Bogotá D. C., y de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Boyacá y Huila.*
- *Gerente de la RAP-E Región Central*

**Artículo 4. Sesiones.** La Mesa se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando cualquiera de los miembros lo crea necesario por medio de la Secretaría Técnica de la Mesa. Estas reuniones podrán desarrollarse de manera presencial, semipresencial o totalmente virtual, utilizando herramientas tecnológicas, cuando las circunstancias así lo requieran, o como se determine en la convocatoria enviada por la Secretaría Técnica de la Mesa.

Los miembros convocados a las sesiones de la Mesa se definirán según las necesidades puntuales, los temas a abordar y las escalas de influencia territorial, de manera que no se tendrá que sesionar con la totalidad de los integrantes, sino con los estrictamente requeridos de cada gobierno asociado de la Región Central y los invitados, en caso de que los hubiere.

El quórum decisorio será el equivalente a la mitad más una de las entidades territoriales convocadas a las sesiones específicas de la Mesa.

Se podrá convocar en calidad de invitados a la Mesa, de acuerdo con las necesidades y los temas a tratar, a diferentes actores públicos o privados, nacionales o extranjeros, relacionados con los usos de la bicicleta, tales como: Ministerio del Deporte, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Secretarías de Educación, Secretarías de Ambiente, Secretarías de



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

*"Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central"*

Planeación de los gobiernos asociados a la RAP-E, Federación Colombiana de Ciclismo, representantes de los gremios, líderes de asociaciones y colectivos, actores internacionales, academia, entre otros.

**Parágrafo 1.** La Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central deberá instalarse en los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo

**Parágrafo 2.** En virtud del contenido estratégico, la vocación decisoria que se pretende de la Mesa estará en cabeza de los integrantes que la conforman o de sus delegados, quienes deben pertenecer al nivel directivo.

**Artículo 5. Presidencia y Funciones.** En las reuniones ordinarias y en las extraordinarias las que se encuentre presente, la Presidencia de la Mesa Regional de la Bicicleta estará en cabeza del Departamento que ostente la Presidencia de la Junta Directiva de la RAP-E.

En las reuniones extraordinarias en las que no se requiera la presencia del Departamento que ostente la Presidencia de la Junta Directiva de la RAP-E, La presidencia será ejercida por el Departamento asociado que motive la convocatoria.

A la presidencia le corresponde:

1. Presidir las sesiones.
2. Instalar, dirigir y clausurar las sesiones presenciales, semipresenciales o virtuales.
3. Suscribir con el Secretaría Técnica las actas y actos administrativos que expida la Mesa.

**Artículo 6. Secretaría Técnica de la Mesa Regional.** La Secretaría Técnica de la Mesa regional de la Bicicleta tendrá por objeto coordinar el funcionamiento de ésta y velar por el adecuado desarrollo de sus funciones, y estará a cargo de la Dirección Técnica de la RAP-E Región Central.

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las convocatorias, la realización o consecución de estudios, la presentación de resultados, la propuesta de temáticas y el impulso funcional y operativo del funcionamiento de la Mesa, además de la preparación de los informes necesarios y suficientes con destino a la totalidad de los asociados y la presentación a la Junta Directiva de la RAP-E de las decisiones adoptadas por la Mesa, para que estas decisiones hagan trámite para ser elevadas a Acuerdo Regional.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E

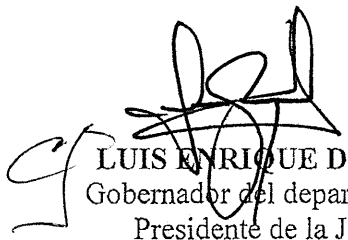
ACUERDO REGIONAL No. 02 DE 2022

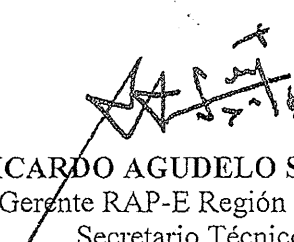
*"Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Regional de la Bicicleta en la Región Central"*

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo Regional rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ENRIQUE DUSSÁN LOPÉZ  
Gobernador del departamento del Huila  
Presidente de la Junta Directiva

  
RICARDO AGUDELO SEDANO  
Gerente RAP-E Región Central  
Secretario Técnico

Revisó: Magda Paola Núñez Gantiva – Directora de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos RAP-E  
Martha Liliana Pilonietta Rubio – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional  
Esther Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica

Elaboró: Jorge Eduardo Aya Rodríguez – Profesional Especializado eje de infraestructura de transporte, logística y servicios públicos  
Diego Alexander Daza Holguín – Profesional Especializado eje de competitividad y proyección internacional